

## **AYUNTAMIENTO PLENO 6 / 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 31 de agosto de 2016, se celebra sesión Extra-Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup> María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D<sup>a</sup>. María Pilar BRIZ GARRIDO  
D<sup>a</sup>. María Belén BENITO DE LA IGLESIA  
D. Francisco Javier MARÍN CUETO  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles EGUIGUREN CACHO  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. Ana María GARCÍA BADIA  
D. Carlos CORTINA CEBALLOS  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ (Excusó su asistencia)  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA  
D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN  
D<sup>a</sup>. Verónica PERDIGONES SAIZ  
D. Raúl MAGNI HONTAÑÓN (Excusó su asistencia)  
D<sup>a</sup>. María Leticia MARTÍNEZ OSABA

Asiste el Interventor D. Fernando MARTINEZ DE ARRIBA, y da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 5/2.016, cuya copia se une.
- 2º.- Aprobación Definitiva de la Cuenta General del año 2.015.
- 3º.- Oferta de Empleo Público 2.016.
- 4º.- Aprobación Inicial de la "Ordenanza sobre el buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública".
- 5º.- Fiestas Locales para el año 2.017.
- 6º.- Mociones.- Control al Ejecutivo.
- 7º.- Informes de Alcaldía.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

Siendo las diecinueve horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5/2016.-** A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 5/2016, conforme al artículo 91 del ROF.

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2.015.-**

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta el expediente para la aprobación de la Cuenta General del año 2.015, que ha sido expuesta al público en tiempo y forma. Se presenta el asunto, que debe ser sometido a votación, indicando que no se trata ahora de un juicio político sobre las cuentas, sino de aprobarlas en cuanto representan la realidad económica del funcionamiento municipal en el pasado año 2015, de acuerdo con los instrumentos contables en vigor, figurando en el informe del Sr. Interventor, que se da por reproducido, las citas legales, procedimentales, y los resultados contables habidos en el ejercicio pasado.

El Sr. Alcalde expone el documento de la cuenta general como el conjunto de los ingresos producidos y la aplicación de los gastos, susceptible de distintas visiones y la presentación de los mismos para su aprobación en el plenario municipal. Hace énfasis en la tramitación correcta de la cuenta general, la ausencia de alegaciones y solicita al plenario municipal su aprobación, habiéndose efectuado los gastos de acuerdo con el presupuesto y siguiendo la regla de gasto.

El Sr. Concejel D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, expuso las líneas argumentales en su intervención en la que destacó su discrepancia respecto a que el presupuesto que su grupo gestionó estuviese agotado. La realidad ha sido muy otra, quedaban partidas presupuestarias sobrantes como las reservadas a deportes y servicios sociales. Se consignó un superávit de 933.000 €, de los cuales 280.000 € se destinaban a inversiones de sustitución y otros 653.000 € a otras inversiones, luego el presupuesto no estaba agotado. Por el contrario, es que se está ejecutando actualmente, si tiene partidas próximas a su agotamiento, como las de promoción al deporte, casi al 99,26 %, el fondo de

solidaridad casi al 80 %, etc. En su opinión, la gestión actual del gasto está en torno al 70,30 % frente a un porcentaje del 60.13 % habido con el Partido Popular. Del lado de los ingresos antes se realizaron por esta época el 63 % y ahora andan un punto porcentual por debajo. “no estábamos por tanto con las partidas agotadas, ni en tan malas condiciones”.

En el turno de réplica enfatizó estas cuestiones y consideró que la gestión del agua no se debía al nuevo equipo de gobierno, sino a gestiones realizadas anteriormente, lo mismo que la ampliación del IES Astillero, aprobada con el gobierno del Partido Popular. Los problemas financieros los tuvo este grupo político cuando entró a gobernar en el año 1995, ya que no existía una correcta elaboración de la cuenta general, ya que no existía ni presupuesto. Respecto a la refinanciación aludida por el PRC, se siguieron las indicaciones del Intervención Municipal y sus sugerencias para mejorar el estado de la deuda. Respecto a las modificaciones de crédito muchas veces son necesarias para el desarrollo del presupuesto.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, deseó indicar que las cuentas generales también merecen un juicio político así como las valoraciones críticas que se estimen oportunas. Anunció su voto negativo a la cuenta general en coherencia con el adoptado respecto del presupuesto del año 2.015.

En el turno de réplica expuso que los vecinos son testigos de la realidad más que de los números y que éstos se pueden maquillar para buscar la consiguiente razón política. En definitiva, se pueden retorcer para acabar diciendo lo que deseamos que digan. Las estadísticas no constituyen la realidad de lo que les sucede a los ciudadanos.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, inició su intervención deseando la pronta recuperación de un empleado accidentado recientemente. Respecto a la cuenta general desestimó la crítica del Partido Popular. La situación anterior era francamente decepcionante y se había especulado con el presupuesto. Creando una situación verdaderamente lamentable. Más allá de que no se ejecutasen las partidas en materia de servicios sociales su política se basaba en seguir hacia delante sin abonar las subvenciones a los clubes deportivos, que ahora el Concejel de Deportes trata de agilizar y llevar a buen término, dentro de las consignaciones presupuestarias. Además se ha debido de saldar la deuda con la Autoridad Portuaria, más de 100.000 €, organismo público al que el PP no atendía. Además, se ha tratado de satisfacer la deuda del IVA y otras, amortizando capital en porcentajes superiores para minimizar la deuda general y con terceros. Respecto a la deuda con el IVA se ha tratado de bajar su cuantía para que el recargo sea del 5% y no el superior, opción que no fue atendida por el gobierno del Partido Popular. Todo ello hace que algunas partidas tengan un alto índice de ejecución, pero se está haciendo lo que se puede dentro de las posibilidades. He criticado que Vd., apenas liquidaban un tercio de las partidas de servicios sociales, efectuando consignaciones que luego no tenían una transcendencia. Nos proponemos efectuar lo contrario. También es política financiera la atención a las infraestructuras, la mejora de los comedores escolares, los servicios sociales y la educación, la atención al problema del agua que ya está resuelto, la innovación en las ludotecas, la apertura de la Escuela Oficial de Idiomas en el

Ayuntamiento, la desinfectación de las Escuelas del Crucero de Bóo y la ampliación del IES de Astillero.

En el turno de réplica indicó que no nos hemos atribuido la ampliación del IES, sino el interés demostrado por que esta se efectuara. En segundo lugar no puede hablar el grupo popular de buena gestión financiera, cuando bajo la dirección de su portavoz, se gastaron 8,5 millones de Euros en prácticamente dos años, se tuvieron que aprobar 4 cuentas generales en el año 2.007 y un expediente de modificación de créditos de 1,4 millones de euros, con informes negativos del interventor municipal. Se realizaban en un solo año múltiples modificaciones de crédito e incluso más y ahora efectuamos solamente dos y procuramos ajustarnos a la disciplina presupuestaria en la medida de las posibilidades.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, manifiesta que lo realmente importante es que se aprueba la cuenta general y su ausencia conllevará consecuencias negativas. A nuestro juicio, el PP hace una lectura interesada de las mismas y falta a la realidad de lo que ha acontecido y se ha resaltado ya en este plenario, como la falta de pago a las entidades deportivas, la financiación a los servicios sociales, con un préstamo de refinanciación aprobado dos días antes por decreto de Alcaldía, sin que la comisión de Hacienda hubiese tenido conocimiento del asunto, ni se relacione en dicho decreto el informe de los interventores. Desconocemos este trámite y rechazamos algunos de los datos ofrecidos por el Partido Popular. La cuenta general pertenece a dos períodos legislativos de distintos gobiernos y hay que asumir este hecho.

En el turno de réplica, indicó que la cuenta general está informada por los servicios de Intervención y que no existe ningún baile de cifras, sino que es un documento técnico y por tanto no se puede maquillar.

Considerando que terminado el plazo de exposición pública de las mismas, sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, y observado el informe de la Intervención municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha de 22 de Agosto de 2.016.

Terminado el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: 9 votos (PRC Y PSOE): Votos en contra: 1 voto (IU): Abstenciones: 5 votos (PP).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta, de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Astillero correspondiente al ejercicio 2.015, con los Anexos y documentos que componen el expediente.

### **3.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2.016.-**

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta a la Cámara plenaria, para su aprobación la Oferta de Empleo Público para el año 2.016, que ha sido consensuada con los representantes de los trabajadores.

La Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, constituida por el Estatuto de la Función Pública, establece que las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como personal laboral que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Constituye un elemento sustancial en la ordenación de los recursos humanos de este municipio y de la Administración Pública en general, la Oferta de Empleo Público que sintetiza las expectativas, proyectos de futuro y óptima utilización de los recursos humanos en este Ayuntamiento. Asimismo la Oferta de Empleo Público se plantea los objetivos de selección, promoción e incorporación de personal.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, establece, en su artículo 91, que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de un sistema de selección presidido por los principios de mérito, capacidad, publicidad, objetividad, de acuerdo en todo, pues, con el artículo 23.2 de La Constitución. En este sentido los sistemas que elige nuestro modelo de función pública están presididos por la Oposición y el Concurso-Oposición. El artículo 128 del Texto Refundido de disposiciones aplicables al Régimen Local, 761/1.986, de 18 de abril, redunda en estos mismos principios. En él se hace constar que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la Legislación Básica del Estado y a los criterios que reglamentariamente se determinen. Esta Oferta de Empleo constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de los recursos humanos necesarios para el Ayuntamiento de Astillero.

El Sr. Concejel D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, expone en su intervención que no había existido ninguna dejadez en la oferta de empleo público en los últimos años de su gestión, sino que las restricciones se debían a motivos legales. En realidad solo se crean 5 nuevas plazas y nos planteamos como criterio político algunas variaciones respecto de la oferta presentada. En primer lugar, sería necesario plantearse más operarios en el servicio de limpieza. Sin duda es una decisión política que habría de valorarse, sin perjuicio de poder entender otra opción. En segundo lugar hemos de significar el tema de las instalaciones deportivas, donde habrá de obrarse con cautela ya que existen necesidades existentes, pero nos preocupa que se puedan crear otras necesidades nuevas que habrán de justificarse, como la gestión del campo del Unión Club, o del Pabellón del IES Astillero. Hay que ser prudentes con estas situaciones. En tercer lugar y en relación con la promoción interna de la plaza de la Policía Local, ha de plantearse la existencia de dicha vacante.

En el turno de réplica insistió en relación con las distintas necesidades de personal y anunció el voto favorable a la Oferta de empleo público, señalando que las plazas del turno libre, se ofertarán a todo aquél ciudadano que desee presentarse. Sería igualmente conveniente, dada la escasez del personal, de revisar los turnos horarios.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, tacha la oferta de improvisada, poco coherente y escasamente trabajada. En realidad, los incrementos de la plantilla solo se acercan a 8 efectivos, 3 de ellos en la policía, ya hemos señalado que algunos otros son movimientos de plazas. A continuación pasó revista a alguno de los servicios que a su juicio merecerían alguna atención especial. En primer lugar los servicios sociales, dado que hay una gran afluencia en ese servicio y se acumulan los expedientes para su tramitación. También en el departamento de Informática donde se suprimió la plaza de Técnico Informático, y se necesitarán nuevos efectivos a la vista de la legislación novedosa en materia de tramitación electrónica de documentos, como vamos a contemplar en otros puntos del orden del día. Nos preguntamos cuando estará la relación de puestos de trabajo y se atenderán estas necesidades.

En el turno de réplica señaló que aun cuando los servicios sociales y sus efectivos puedan estar por encima del umbral exigible por el Gobierno de Cantabria, han de verse también los índices de pobreza del municipio y de la necesidad del servicio. Se interrogó a propósito del procedimiento del concurso de la plaza de personal laboral y si no era mejor optar por haber convocado la plaza de subalterno de personal funcionario. Anunció su voto favorable y solicitó la cobertura de las plazas bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, inició su intervención ponderando la oferta de empleo público como un instrumento para crear empleo estable y tratar de cubrir las vacantes bajo el principio de sostenibilidad financiera describiendo las carencias debidas al grupo del PP, con ausencia de consignación presupuestaria, y carencias en los servicios, que a nuestro juicio no eran debidamente cubiertas. Las necesidades presentes y futuras son muy amplias y debemos ir acometiéndolas paulatinamente. A nuestro juicio no existe improvisación, ya que desde el mes de abril les hemos ofrecido información precisa y completa, condicionada a las negociaciones con los sindicatos. La oferta no llega tarde y podemos poner como ejemplo otros municipios colindantes. Respecto del personal de limpieza hay que ver si debe reponerle la empresa adjudicataria o no. Respecto al personal de servicios sociales, estamos por encima de la ratio establecida por el Gobierno de Cantabria.

En el turno de réplica señaló que se ha procurado buscar un consenso con los sindicatos y respetar el convenio colectivo vigente, promoviendo los concursos. No existe interés alguno en que sea personal laboral o funcionario, sino atender a los servicios y a los ciudadanos. Si tenemos que concebir esta solución a largo plazo hay que empezar a dar un paso hoy mismo, del que forma parte esta oferta de empleo público, que será convocada con arreglo a los principios ya anunciados de mérito y capacidad.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, manifiesta que la oferta se ha

discutido sobradamente en las distintas comisiones informativas, y se solicitará la autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se han atendido las demandas de los sindicatos en la medida de lo posible y lo legalmente admisible. Respecto al compromiso del equipo de gobierno, este es claro respecto a la resolución del problema y de la valoración de los puestos de trabajo con la solución paulatina a los problemas.

En el turno de réplica señalo que la oferta de empleo público responde a una necesidad acuciante, y que la concejala de Sanidad ha dado las explicaciones oportunas con respecto al servicio y a sus necesidades de personal.

Vistas las actas de la Mesa de Negociación de Personal, de fechas de 19 de julio de dos mil dieciséis y de 8 de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 22 de agosto de 2.016.

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría unanimidad, de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la convocatoria de la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Astillero para el año 2.016, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FUNCIONARIOS						
Puesto	Escala	Subescala	Sub-grupo	Nivel C.D.	Nº plazas	Sistema de provisión
ARQUITECTO	Admón. Especial	Técnica	A1	28	1	Turno Libre
POLICIA	Admón. Especial	Policía Servicio ordinario	C1	14	2	Turno Libre
OFICIAL POLICIA	Admón. Especial	Policía Servicio ordinario	C1	16	1	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL						
Puesto	Escala	Subescala	Subgrupo	Nivel C.D.	Nº plazas	Sistema de provisión
OFICIALES DE OBRAS	Admón. General	Personal de oficios, obras y limpieza	E (A. Profesional)	14	2	1 Turno libre 1 Prom. Interna (*)
SUBALTERNO	Admón. General	Subalterna	E (A. Profesional)	14	1	Concurso de Traslado (*)
AYUDANTES	Admón. Especial	Instalaciones Deportivas	E (A. Profesional)	14	2	Turno libre

(\*) Acumulable al turno libre.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reposición y convocatoria de las plazas vacantes, ya que esta medida no pone en

riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y se financia con bajas en otras plazas.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE EL BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

El Sr. Alcalde-presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente de aprobación inicial de la "Ordenanza sobre el buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública", para someterla a su aprobación inicial.

El Sr. Concejala D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, nos parece muy bien que se vaya avanzando en este sentido y deseo a esta Ordenanza más suerte que a la de participación ciudadana. Espero que esto mejore y que se vaya mucho más rápido que la aplicación de la Ordenanza de participación ciudadana. Se trata de una Ordenanza muy semejante a la de otros municipios en donde nuestra aportación ha sido mínima. No obstante, sigue habiendo un déficit en determinadas áreas de transparencia que habrá que ir solucionando paulatinamente. No hemos notado el fomento de la participación ciudadana en la distribución de las casetas, Parque Digital de Cantabria, etc...

En el turno de réplica anunció su voto favorable a la Ordenanza junto a la solicitud del portal de transparencia. No está de acuerdo con la aplicación de este concepto en el Ayuntamiento en relación con la publicidad de las actas de la Junta de Gobierno y espera que tenga un futuro mejor.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anunció su voto favorable en la confianza de que esta Ordenanza no sea una mera declaración de intenciones, sino un compromiso serio con nuestros vecinos. Se cuestiona las carencias de personal para su implantación sobremanera en el área informática donde se suprimió la plaza de técnico, así como el volumen de la información a tratar. Nos hemos adherido al portal de la transparencia pero veremos su eficacia real. En la actual web municipal no se recoge una remisión al portal de transparencia del Estado. Esta Ordenanza deberá salvaguardar los contenidos de la legislación vigente y deberemos avalar su puesta en marcha y funcionamiento.

En el turno de réplica mostro su compromiso con la transparencia, que está fuera de toda duda pero se preguntó en relación con los instrumentos para poner en práctica. El propio reglamento recoge distintas alternativas.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, el grupo de gobierno trata de llevar adelante esta Ordenanza y ha solicitado la aportación desde hace muchos meses de todos los concejales. En consecuencia, no podemos hablar de falta de información, puede que tenga defectos tantos como el gobierno que promulgó la propia Ley de Transparencia, pero el Ayuntamiento trata de cumplir con sus determinaciones. De igual modo, que fomentar la transparencia desde la página web y a través de los medios e instrumentos adecuados. En este último sentido la página web se había configurado a través de un contrato leonino para esta Administración que recientemente hemos



procedido a sustituir. Se irán procediendo a dar la información prevalente a través de los instrumentos adecuados y la Ordenanza seguirá como instrumento para este fin.

En el turno de réplica señaló que la Ordenanza se somete a las condiciones técnicas y presupuestarias que condicionan el desenvolvimiento del Ayuntamiento y el trabajo ya se ha iniciado.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, lo importante es destacar que la Ley ha entrado en vigor hace dos años y el Grupo Popular no avanzó ni un ápice en este sentido. Esta Ordenanza permitirá cumplir con dicha norma y avanzar en la transparencia. Se trata de una iniciativa del gobierno PRC-PSOE que antes no se tomó en consideración y debemos preguntarnos cómo se gastaba el dinero público. En relación con el Reglamento de Participación Ciudadana, éste se regula y es de aplicación y se han consignado en los presupuestos de la Corporación una partida para la aplicación tanto de la sede electrónica, como de algunos de los requerimientos de esta Ordenanza.

En el turno de réplica resaltó estas ideas centrales apostando por la aprobación de la Ordenanza que hasta ahora había quedado inédita en la tramitación y puesta en funcionamiento.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 8 de Agosto de 2.016.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente la “Ordenanza sobre el buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública”, en los términos que se expresan a continuación:

**ORDENANZA SOBRE EL BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.*

*La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.*

*Resulta conveniente la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento para hacer efectivos otros derechos como participar en*

*los asuntos públicos y comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.*

*Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que la información generada por las instancias públicas, posee un gran interés para los ciudadanos, contribuyendo al crecimiento económico y a la creación del empleo.*

*La neutralización de la información tiene como objetivo fundamental la creación del valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:*

*1.- Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.*

*2.- Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.*

*3.- Económico. El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Astillero, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.*

*La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.*

*El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias en relación el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.*

*El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existe. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento de Astillero, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Astillero que, con carácter general, ésta se hará si previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.*

*El Título III, referido al buen gobierno, recoge los principios éticos, que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Astillero, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.*

*El Título IV de esta Ordenanza, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así lo relativo a la prescripción de las mismas.*

*En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1.- Objeto.**

*1.- La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Astillero, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*2.- La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en la Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.*

### **ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación**

*1.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:*

- a) El Ayuntamiento de Astillero.*
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.*

- c) *Las sociedades mercantiles de titularidades municipales o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.*
- d) *Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.*
- e) *Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.*

*El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.*

*2.- Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.*

*3.- Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.*

### **ARTÍCULO 3.- Principios**

- 1.- Publicidad del a información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.*
- 2.- Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquélla otra que sea de interés para la sociedad y la economía.*
- 3.- Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*
- 4.- Accesibilidad: La información será publicada en el sede electrónica portal de transparencia URL: <http://astillero.es> del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.*
- 5.- Reutilización: la información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en el Ley 37/2007, de 18 de noviembre, sobre reutilización de la*

*información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.*

- 6.- Calidad: *La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.*
- 7.- Asistencia: *Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.*
- 8.- Gratuidad: *El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.*

#### **ARTÍCULO 4.- Competencias**

1.- *Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.*

2.- *Corresponde a los servicios administrativos municipales:*

- a. *La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.*
- b. *La difusión y actualización de la información pública.*
- c. *La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.*
- d. *La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.*
- e. *El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **ARTÍCULO 5.- Medios de acceso**

*El Ayuntamiento de Astillero, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:*

- *Oficina de información municipal.*
- *La sede electrónica/portal de transparencia, URL: <http://astillero.es>*

#### **ARTÍCULO 6.- Exención de responsabilidad**

*El Ayuntamiento de Astillero no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

## **TÍTULO II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 7.- Concepto de información pública**

*Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Astillero todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.*

#### **ARTÍCULO 8.- Límites de la información Pública**

*1.- No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información pública cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:*

- a. La seguridad nacional.*
- b. La defensa.*
- c. Las relaciones exteriores.*
- d. La seguridad pública*
- e. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h. Los intereses económicos y comerciales.*
- i. La política económica y monetaria.*
- j. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l. La protección del medio ambiente*

*2.- En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.*

*3.- la limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.*

#### **ARTÍCULO 9.- Protección de Datos Personales**

*Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en*

los artículos 5.3 y 15 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **CAPÍTULO II.- PUBLICIDAD ACTIVA.**

### **SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ARTÍCULO 10.- Objeto de la Publicidad**

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo I del Título II de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 11.- Lugar de Publicación**

La información será publicada en la sede electrónica / portal de transparencia, URL: <http://astillero.es> del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferentemente, en formatos reutilizables.

### **SECCIÓN 2ª.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR.**

#### **ARTÍCULO 12.- Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa**

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

- a. La normativa del ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b. Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d. Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e. Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f. Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g. Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

#### **ARTÍCULO 13.- Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal**

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

- a. *Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.*
- b. *Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.*
- c. *Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.*
- d. *Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.*
- e. *Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.*
- f. *Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.*
- g. *Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.*

#### **ARTÍCULO 14.- Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente**

*El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:*

- a. *El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de su aprobación e inicio de las obras de urbanización*
- b. *Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.*
- c. *Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.*
- d. *Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.*
- e. *Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.*
- f. *Títulos habilitantes otorgados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.*

#### **ARTÍCULO 15.- Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones**

*El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:*

- a. *Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así identidad del contratista.*
- b. *Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.*

#### **ARTÍCULO 16.- Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados**

*El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:*

- a. *Los órdenes del día y las actas de las sesiones de Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.*
- b. *Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.*



- c. *Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno Local.*

#### **ARTÍCULO 17.- Información Económica y Presupuestaria**

*El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:*

- a. *Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.*
- b. *Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.*
- c. *Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- d. *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.*
- e. *Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.*
- f. *Relación de facturas aprobadas por el Ayuntamiento de Astillero en el año anterior (pdf) con nº de entrada, nº de documentos, fecha, importe total, nombre y texto explicativo.*

#### **ARTÍCULO 18.- Información sobre Estadísticas**

*El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:*

- a. *Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.*
- b. *Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.*
- c. *Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.*
- d. *Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.*

### **CAPÍTULO III**

#### **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

##### **SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 19.- Derecho de acceso a la información pública**

*Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento de Astillero el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen Gobierno y la presente Ordenanza.*

*Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.*

#### **ARTÍCULO 20.- Límites al derecho de acceso**

1. *El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público superior que justifique el acceso.*
2. *Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.*

#### **ARTÍCULO 21.- Protección de datos personales**

*Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal.*

### **SECCIÓN SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

#### **ARTÍCULO 22.- Solicitud**

1. *El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo general y teniendo en cuenta las determinaciones de esta Ordenanza, que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:*
  - a. *La identidad del solicitante.*
  - b. *La información que se solicita.*
  - c. *Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.*
  - d. *En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.*
2. *No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información, no siendo la ausencia de los mismos, causa por sí sola de rechazo de la solicitud.*
3. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

#### **ARTÍCULO 23.- Suspensión de la tramitación**

1. *Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.*
2. *Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.*

#### **ARTÍCULO 24.- Resolución**

1. *La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.*
2. *Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.*
3. *Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.*

#### **ARTÍCULO 25.- Formalización del Acceso**

1. *El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución, o en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde su notificación.*
2. *Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso contencioso – administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.*

### **CAPÍTULO IV.- REUTILIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 26.- Disposiciones generales**

1. *Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Astillero será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007,*

*de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativas vigente en la materia.*

2. *Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:*
  - a. *Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.*
  - b. *Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.*
  - c. *Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.*

#### **ARTÍCULO 27.- Disposiciones específicas**

1. *Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.*
2. *Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la sede electrónica / portal de transparencia, UYL: <http://astillero.es> del Ayuntamiento de Astillero y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en su caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.*

#### **ARTÍCULO 28.- Derechos de terceros**

1. *Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero será titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.*
2. *Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.*

#### **ARTÍCULO 29.- Agentes reutilizadores**

1. *La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad, implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específica, prevista en la presente Ordenanza.*

2. *Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.*
3. *Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.*

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES**

#### **ARTÍCULO 30.- Recursos**

*Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.*

### **TÍTULO III.- DEL BUEN GOBIERNO**

#### **ARTÍCULO 31.- Ámbito de aplicación**

*A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno, así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se registrarán por lo dispuesto en la constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.*

#### **ARTÍCULO 32.- Principios de buen gobierno**

1. *Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Astillero, ejercerán sus funciones con dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.*
2. *Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.*
3. *Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.*

4. *Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.*
5. *Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de los ciudadanos a la información.*

#### **TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **ARTÍCULO 33.- Disposiciones Generales**

1. *Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.*
2. *Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza,.*
3. *Las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.*

##### **ARTÍCULO 34.- Tipificación de Infracciones**

1. *Se consideran infracciones muy graves:*
  - a. *La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.*
  - b. *La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.*
2. *Se consideran infracciones graves:*
  - a. *La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.*
  - b. *La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.*
  - c. *La alteración grave del contenido o de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.*

3. Se consideran infracciones leves:

- a. La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.
- b. Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.
- c. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 35.- Sanciones**

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:
  - a. Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
  - b. Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
  - c. Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.
2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO 36.- Prescripción de Infracciones y Sanciones**

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:
  - a. Las infracciones muy graves, a los tres años.
  - b. Las infracciones graves, a los dos años.
  - c. Las Infracciones leves, a los seis meses.

*El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.*

*La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.*

2. *Las sanciones en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes términos:*
  - a) *A los tres años las impuestas por infracciones muy graves*
  - b) *A los dos años las impuestas por infracciones graves.*
  - c) *Al año las impuestas por infracción leve.*

### **ARTÍCULO 37.- Otras responsabilidades**

1. *El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulta de aplicación y, especialmente, en los artículo 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
2. *El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, serán sancionados conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
3. *El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.*

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

*El ámbito de aplicación de esta Ordenanza, contenido en el artículo 2, letras b, c y d, sólo resultará efectivo en la medida en que el Ayuntamiento de Astillero, se dote de Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles y Fundaciones.*

#### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

*La aplicación de esta Ordenanza, en lo referente a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia, tendrá en cuenta la disponibilidad de medios técnicos y humanos, los cuales podrán proveerse a través de los instrumentos legales oportunos.*



### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

*En aplicación de esta Ordenanza, el Régimen de los datos personales que se recabe, traten, gestionen, comuniquen o cedan, se estará en lo dispuesto en la >Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/99, de 13 de diciembre, en cuanto a su régimen jurídico y tratamiento.*

### **DISPOSICION FINAL**

1. *La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.*
2. *Contra esta Ordenanza podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, de conformidad con el artículo 546 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

**>>><<**

**SEGUNDO.-** Someter las ordenanzas a un plazo de alegaciones de treinta días hábiles con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en ausencia de reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Las ordenanzas sin carácter fiscal se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

### **5.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.017.-**

De conformidad con lo previsto en los artículos 45 del Real Decreto de 28 de julio de 1.983, relativo al establecimiento del calendario de fiestas laborales en su modificación operada por el Decreto de 3 de noviembre de 1989 que sido declarado vigente en virtud de la Disposición Derogatoria sobre el Decreto de jornadas especiales de trabajo de 21 de septiembre de 1.995, corresponde al Ayuntamiento de Astillero, designar dos fiestas no laborables, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2015 de 13 de octubre, en relación con el Decreto de traspaso de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria (Real Decreto de 2 de Agosto de 1.996).

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 22 de agosto de 2016.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar como Fiestas Locales para el año 2.016, festividad de San José, (trasladada al lunes día 20 de marzo), y la festividad de San Pedro, (jueves 29 de junio).

## **6.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-**

### **MOCIÓN 1**

Moción que presenta el Partido Popular del Ayuntamiento de Astillero para la creación de una sede electrónica. Los concejales integrantes del Partido Popular al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentaron para su discusión y aprobación en el Pleno, la Moción sobre la creación de una sede electrónica, dándose lectura de la misma por el Sr. Portavoz D. Carlos Cortina Ceballos.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, solicitó al Partido Popular la retirada de la moción para que se les informe jurídicamente a propósito de la compatibilidad de la misma con la legislación vigente y con la Ordenanza sobre buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública que acabamos de aprobar en un punto anterior, por si se entendiera ya comprendida en la misma o habrían de aprobarse algún instrumento de desarrollo.

El Sr. Secretario tomó la palabra, al amparo de lo dispuesto en el art. 94.3 del ROF, significando que el art. 10.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, acuña el concepto de sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de comunicación cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en ejercicio de sus competencias". El apartado 3º del mismo precepto permite a cada Administración pública auto organizarse, estableciendo las condiciones de creación de las mismas. En cualquier caso el Ayuntamiento ha venido dando servicios a través del apartado [www.astillero.es](http://www.astillero.es) tales como trámites en línea, información y perfil del contratista.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista estimó que de hecho existía sede electrónica ya que puede comprobarse a través del apartado informático [www.astillero.es](http://www.astillero.es) aunque bastante defectuosa en la prestación de los servicios, que se intentará mejorar. Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en someterla a votación.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria afirmó que la postura de su grupo político no ha cambiado un ápice pero debemos presidir nuestra actuación con

el respeto a las normas jurídicas. No nos oponemos a la creación de la sede electrónica o a su mejora o implantación y para ello existe un compromiso firme, incluso de carácter presupuestario. Pero no conviene desviar la atención, la Ley 11/2007 entra en vigor hace más de ocho años, tiempo suficiente para avanzar algo que por parte del Partido Popular no se ha hecho y que de haberse efectuado, no estaríamos discutiendo esta moción. Suponemos que sus prioridades serían otras. En el sitio web [www.astillero.es](http://www.astillero.es) se encontraban ya trámite en línea, perfil del contratista y formularios, por lo que se daba esta imagen de sede electrónica. En cualquier caso la Ley 39/2015 deroga la anterior y habrá que verse su compatibilidad. Consideramos esta moción obsoleta, imprecisa y fuera de lugar y debería haberse consultado al departamento de informática.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular declaró que no existe ninguna prisa o premura para su debate y votación cuando se estima oportuno y tampoco para que se realicen los informes jurídicos oportunos, por lo tanto, retira la moción.

## **MOCIÓN 2**

Javier Fernández Soberón, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular de Astillero- Guarnizo en el Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre y del art. 97.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCION, para su debate y posterior aprobación, si procede.

### **MOCIÓN PARA POTENCIAR EL “CAMINO MEDIEVAL”, ASTILLERO-LIEBANA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El “Camino Medieval” que os presentamos es una realidad histórica, cultural y turística con una potencia similar a otros movimientos como “El Camino Francés”, “La Ruta de la Plata”, o “El Camino Primitivo”. Para el Municipio de Astillero, este proyecto tiene un gran interés turístico, hasta ahora sin explotar, con el que se identifica un gran número de personas cada vez más numeroso, tal como se ha podido comprobar con el Camino de Santiago por la Costa, con una afluencia que ha ido aumentando desde su recuperación en el año 1.999.

Si bien existen noticias abundantes sobre la existencia de peregrinos que recorrían el Camino Costero y que algunos recalaban en el monasterio Lebaniego atraídos por la Santa Reliquia de la Cruz lebaniega, estos aprovechaban los antiguos caminos prerromanos, romanos y medievales para realizar un camino hacia el oeste, no existiendo propiamente un Camino ni a Santiago ni a Liébana unificado administrativamente como lo son los Caminos anteriormente señalados. (Plan especial de la red de sendas y caminos del litoral. Gobierno de Cantabria 2010).

En este contexto y bajo esta realidad histórica, la recuperación del “Camino Medieval” (Astillero – Liébana) fue realizada por la Asociación de peregrinos del Lignum Crucis de Liébana sita en Astillero y recogida en un libro publicado por la Consejería de Cultura de Cantabria en el último año Jubilar Lebaniego, titular “El

Camino de la Santa Cruz. Peregrinación a pie al Lignum Crucis de Liébana 2016". El estudio histórico en el que se basó la recuperación del "Camino Medieval" fue el de "Rutas Jacobeas por Cantabria" (Autores. José Luis Casado Soto, María del Carmen González Echegaray, y Fernando Barreda), el mismo trabajo que sirvió para la recuperación de "El Camino de Santiago por Cantabria".

La salida desde nuestro municipio, Astillero – Guarnizo, pretende ser el núcleo de expansión de un movimiento popular similar al Camino de Santiago. "El Camino Medieval" en su trayecto atraviesa el interior de Cantabria hasta llegar al monasterio de Santo Toribio de Liébana.

El llamado "Camino Medieval" lleva implícito la difusión del punto de origen y destino del camino en sí: "Astillero – Liébana". El paso de caminantes medievales por el sitio de Guarnizo provenientes del Puente Medieval de "Solía" está en conexión directa con los caminantes jacobeos que a su paso por Cantabria podrían derivar sus pasos al monasterio de Santo Toribio de Liébana en pos del Lignum Crucis para seguir después rumbo a Compostela.

A tenor de los caminos medievales estudiados por la Asociación antes mencionada, Villanueva y Guarnizo se sitúan en un cruce de ramales donde los caminantes podrían elegir la alternativa de continuar por la costa o seguir hacia el interior con destino a la colegiata románica de Castañeda, un núcleo con fuerte presencia histórica de peregrinos medievales, al igual que el yacimiento del cementerio de Maliaño, donde se encuentra el arranque de una arquivolta perteneciente a una iglesia románica levantada sobre unas termas romanas y donde se encontraron restos vinculados al Camino de Santiago según consta en la cartelería interpretativa del lugar.

En el transcurso de los 125 kilómetros de la ruta, tenemos una red completa y variada de lugares donde poder comer y dormir. A lo largo del itinerario, nos iremos encontrando con una oferta muy completa y variada de hitos culturales de gran valor histórico y etnográfico, como por ejemplo la ermita mozárabe de San Román de Moroso, las cuevas prehistóricas de Puente Viesgo, la colegiata románica de Castañeda, los vestigios de la contienda entre cántabros y romanos del campamento de "Campo de las Cercas" o los caminos medievales que permiten al viajero pisar las huellas de la historia viva de Cantabria.

Además, el recorrido sumerge al caminante en el corazón de Cantabria con la singularidad de integrar esta experiencia en un entorno de paisajes naturales espectaculares con un atractivo, único y singular. Cabe destacar que la mayor parte del itinerario discurre por caminos y parajes naturales ente los que se encuentra la Reserva del Saja, unos valores muy demandados en este tipo de actividad.

Por otro lado, "El Camino Medieval" tiene una valor añadido, y es el de unificar el Camino del Norte con el Camino Francés, puesto que al unir Astillero con Liébana y Liébana con Cea, los caminos más concurridos de peregrinación, estarían conectados y podrían discurrir por nuestro municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, por la cercanía del Año Jubilar Lebaniego, por el potencial que tiene para nuestro municipio, y por el atractivo para toda la región, el Partido Popular de Astillero – Guarnizo propone:

1.- Reivindicar el valor institucional del “Camino Medieval” al Lignum Crucis Lebaniego que parte desde el municipio de Astillero siguiendo antiguas rutas medievales de peregrinación por Cantabria, documentadas históricamente por miembros del Centro de Estudios Montañeses.

Entre todos los municipios por los que discurre el Camino Medieval, la mayoría de ellos presenta una probada documentación histórica muy relevante para los intereses culturales de los propios Ayuntamientos y para el conjunto de nuestra región en referencia a su vinculación con los caminos medievales frecuentados por peregrinos al Lignum Crucis de Liébana / Camino de Santiago y su consiguiente herencia patrimonial, cultural, ecológica y artística derivada de esta actividad:

Astillero  
Villaescusa  
Cayón  
Castañeda  
Puente Viesgo  
Arenas de Iguña  
Los Tojos  
Tudanca  
Polaciones  
Cabezón de Liébana  
Potes  
Camaleño

2.- Instar al Ayuntamiento de Astillero a llevar a cabo la promulgación, divulgación y protección que a tal efecto necesita este recurso, introduciendo en su página web referencias al Camino Medieval Astillero-Liébana, explicando a nuestros vecinos la iniciativa, y a través de dípticos informativos entregados a los diferentes albergues de la región, entre otras posibles medidas.

3.- Potenciar el albergue de peregrinos de Muslera, siendo este el punto de referencia y partida para llevar a cabo el camino.

4.- Señalizar por todo nuestro municipio la ruta para poder unificar el camino del norte con el francés.

5.- Adecuar la zona de paso de los peregrinos con distintivos informativos.

6.- Compromiso de apoyar la continuidad del Camino como futuro para nuestro municipio, llevando a cabo las acciones necesarias para su continuidad.

7.- animar a los órganos de gobierno inmediatamente superiores, véase Gobierno de Cantabria, y Gobierno de la Nación, promuevan, apoyen y luchen para potenciar este camino de peregrinación.

8.- Contactar con los ayuntamientos a los que afecta el Camino Medieval Astillero – Liébana, para que todos ellos lleven a cabo medidas para facilitar el peregrinaje de los protagonistas en este camino.



peregrinos al año, con un gasto de 30 euros al día. Se calcula que podrían dejar 45.000 euros al año, de ahí que haya que reivindicar este camino, aprobar la moción y fomentar el camino medieval de Astillero-Liébanana. No es difícil incluir información en la página web municipal para que esté operativa en el Año Lebaniego. No supone ningún tipo de esfuerzo adicional a nuestro juicio. Confiamos en que todos estén de acuerdo con esta idea.

En el turno de réplica indicó que no conoce ninguna otra propuesta de otros grupos en este sentido, ni se ha sometido a su estudio.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (6 votos); Votos en contra: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Abstenciones: IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Desestimar la presente moción.

## **7.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

La Alcaldía-Presidencia dio cuenta de los siguientes informes:

1.- Decreto del pasado 21 de julio de 2016.

2.- Dar cuenta de los siguientes acuerdos en materia de contratación efectuados por la Junta de Gobierno Local:

- o Se ha aprobado el pasado 23 de junio la prórroga del contrato de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Astillero por el periodo de un año hasta el 11 de julio de 2017
- o Se ha aprobado el 21 de julio, la primera prórroga del contrato del servicio de información y atención telefónica al ciudadano en las mismas condiciones, valoración económica y duración descritas en el Pliego de condiciones particulares aprobado por el ayuntamiento así como mantener la fianza definitiva por importe de 3.775,80 euros,
- o Se ha aprobado el 11 de agosto dar una segunda prórroga por 1 año al contrato de Teleasistencia domiciliaria en las mismas condiciones, valoración económica y duración descritas en el Pliego de condiciones particulares aprobado por el ayuntamiento así como mantener la fianza definitiva por importe de 6.660 euros.

3.- En otro orden de cosas, informales de **la concesión de las subvenciones del año 2.016, relativas a “Entidades Deportivas Municipales”, y a “Escuelas Municipales Deportivas”**, por parte de la Concejalía de Deportes, alcanzando un importe total de 197.850 euros. En el apartado de las *Entidades Deportivas*, se han abonado un total de 86.070,00 euros, con destino a los 22 clubes inscritos oficialmente en el Registro General de Entidades Deportivas del Gobierno de Cantabria, y en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Astillero. En lo que se refiere a

las *Escuelas Municipales Deportivas*, un total de 18 escuelas, se verán beneficiadas en su totalidad de 111.780,00 euros

4.- Respecto a las **subvenciones: en materia de Educación** se han aprobado las ayudas que se destinan a los centros educativos del municipio para contribuir a los gastos que realizan con motivo de la celebración de las semanas culturales, y que corresponden al pasado curso. Estas ayudas rondan los 6.000 euros.

5.- Se han destinado cerca de 22.000 euros en ayudas a las familias para afrontar los gastos del inicio del curso escolar. De las 226 solicitudes que se han presentado a las ayudas al estudio, 160 han sido aprobadas y 41 denegadas, bien por excederse de los ingresos máximos fijados en la convocatoria o por no haber aportado la documentación requerida en las bases. El objetivo inicial no era otra que el de facilitar el acceso a la educación, en condiciones de mayor igualdad, a muchas familias con un contexto económico difícil, al tiempo que se ha fomentado la participación en los bancos de recursos de los centros educativos.

6.- Se da cuenta de la invitación de la presidenta del Cicag, Comercio de Astillero y Guarnizo, para la inauguración de la fiesta del stock el 10 de septiembre de 2010 a las 16:30 horas.

7.- Se informa de los usuarios registrados en las Instalaciones de La Cantábrica durante la segunda quincena de agosto, alcanzando una cifra aproximada de 3.562 usuarios. Por primera vez este año se ha conseguido reducir el tiempo de cierre de La Cantábrica para realizar las labores de limpieza y conservación, evitando un cierre prolongado.

8.- El concejal de Deportes ha indicado que volverá a abrir sus puertas de lunes a viernes en el horario habitual de 7:30 a 22:15 horas, los sábados de 9:00 a 21:45 horas, los domingos de 9:00 a 13:45 horas. Resaltar la novedad del área de cardio que contará con un monitor especializado encargado de programar y atender las necesidades de los usuarios del gimnasio y evitar lesiones por el uso inadecuado de los aparatos. Los usuarios podrán disponer de este servicio de lunes a miércoles en horario de 8:30 a 10:30 horas y en horario de tarde, lunes, martes y jueves, de 18:00 a 21:00 horas.

9.- Se da cuenta del auto de 21 de julio de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en el procedimiento de declaración de ruina en la calle San José nº 39 de Astillero, favorable a los intereses municipales, por lo que el demandante desiste del procedimiento.

10.- Se da cuenta del decreto de 31 de agosto de 2016 de delegación para el día 1 de septiembre en la Segunda Teniente Alcalde Sra. Dña. M<sup>a</sup> Carmen Melgar Pérez, de las funciones de Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, formuló los siguientes ruegos y preguntas:



1.- Quisiera conocer quién es el propietario del albergue del peregrino de Muslera, así como quién es el responsable de la gestión del mismo.

**Respuesta de la Alcaldía:** según tengo entendido el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería correspondiente, durante los últimos 20 años aproximadamente. Esta Consejería no puede realizar aportaciones a empresas privadas para el camino lebaniego. Respecto a la gestión hemos solicitado distintas actuaciones de cara a su promoción, reforma y mantenimiento, logrando que se repare el tejado y lagunas otras instalaciones y se le dé la difusión correspondiente.

2.- En el año 1999 y en el 2000, el Gobierno regional invirtió dinero en la rehabilitación del albergue de Muslera y entregó un todo terreno ¿sabe usted quién lo posee en la actualidad y dónde se encuentra?.

Respuesta de la Alcaldía: lo desconozco y me extraña que usted no lo sepa al haber sido responsable político en esta Corporación.

La Sra. Concejala Dña. Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Formula el siguiente ruego: recordarles que ha pasado más de un año desde que tomamos posesión como grupo político y tenemos derechos y un reglamento que nos ampara. Se lo recordamos para su cumplimiento. Seguimos sin tener despecho para realizar la labor para la que fuimos elegidos, así que rogamos nos habiliten un despacho sin excusas ya que existe dinero para sus propios despachos individualizado y/o compartidos.

**Respuesta de la Alcaldía:** tiene usted razón y procuraremos solventar este problema a la mayor brevedad posible para que su grupo tenga un lugar digno de reunión.

2.- Pregunta: El 25 de julio de 2016 salieron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden 30 de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística y la Orden 32 con las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística de las que ambas puede ser beneficiario nuestro Ayuntamiento. El día 21 de julio ustedes aprobaron en Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente al Proyecto de Skatepark (ubicado en la parcela del Mapa Digital de Cantabria), a "Instituto de Ingeniería del Cantábrico, S.L.", por importe de "Mil novecientos ochenta euros" (1.980,00€). El día 10 de agosto hubo comisión de deportes en la que no nos informaron de este proyecto para sí hacerlo en los medios de comunicación al día siguiente. (Quiero que este hecho conste en el acta de este Pleno). Días después en la Comisión de Obras preguntamos sobre este tema y nos dijeron que este proyecto era una opción, nuestra pregunta es ¿Han solicitado estas subvenciones?, ¿Con qué fin, para qué proyectos?.

**Respuesta de la Alcaldía:** hemos contratado la redacción de un proyecto para la ejecución de esa infraestructura y hasta donde yo conozco no ha salido el anuncio específico para la subvención que marca el inicio de la presentación de instancias.

3.- Pregunta: Nos gustaría conocer el proyecto de Skatepark del mismo modo que nos gustaría que nos remitieran el informe técnico en el que se valora la reparación del Mapa Digital ¿nos lo pueden remitir?, ¿cuál es el coste del mismo?.

**Respuesta de la Alcaldía:** no hay una valoración concreta y la situación de la infraestructura que nos han dejado es bastante deficiente y lamentable, con graves daños. Según algunas estimaciones habría que hacer una inversión para ponerla en uso de unos 200.000 euros y quizá 85.000 euros más sólo en informática. Además costaría 100.000 euros anuales su mantenimiento. Actualmente existe personal asignado en el contrato con la empresa concesionaria. Como todos sabemos, esta infraestructura estuvo cerrada casi desde su construcción y sólo se abrió al público desde mayo de 2015.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**